Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.01.01

Fecha : 15/08/2025
Hora : 09:11
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA Nº 002595

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000096

6691

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : 2268485.AMPLIA Y MEJ DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION -UNALM-M
Entregar a Sr(a) : LEZAMA ROMERO ERWIN IBRAIM
Fecha : 15/08/2025
Actividad Operativa : C1200 2268485 - ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA AMPL Y MEJ DEL SERV DE ENERGÍA ELÉCTI
Motivo : MOBILIARIO - U.O: 13.513.00.05

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0060	22	048	0010	9002	2268485	6000006

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
805000080910	JUEGO DE PROTECCION CONTRA ARCO ELECTRICO PARA PERSONA X 4 PIEZAS	2.6. 2 2. 2 4	1.00	UNIDAD
805300010125	EQUIPO DE PROTECCION DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA SUBESTACION MEDIA TENSION 12 kA/1s	2.6. 2 2. 2 4	1.00	UNIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Ing. Erwin I. Lezama Romero
Jefe - Unidad Ejecutora de Inversiones

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
JEFATURA

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
ING. JESUS GIORDANO SALAZAR ALBINO
Director General de Administración

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
FECHA: 22/08/25
PASE A: PARA
AREA DE SERVICIOS ☐ CONTESTAR ☐
AREA DE ☐ INFORMAR ☐
AREA DE ☐ TRAMITAR ☑
AREA DE ☐ ARCHIVAR ☐
AREA DE PARTES ☐ URGENTE ☐
OTROS ☐
Amparo
FIRMA

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP Nº 36716

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
19 AGO. 2025
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 02:48

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1.	**DETALLE DE LA SOLICITUD**	
	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de JUEGO DE PROTECCIÓN CONTRA ARCO ELECTRICO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA SUBESTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN
	FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	La presente adquisición busca contar con JUEGO DE PROTECCIÓN CONTRA ARCO ELÉCTRICO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA SUBESTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN que permita continuar con la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA ETAPA I", Código Único de Inversión N° 2268485
	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	**Objetivo general:** - Adquirir los bienes necesarios para asegurar la continuidad y la correcta ejecución del proyecto. **Objetivos específicos:** - Materiales que integran la partida de mobiliario y equipamiento de protección y aislamiento para trabajos en caliente de media y baja tensión

2.	**DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR**			
	UNIDAD OPERATIVA	13.513.00.05		
	ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	4000040: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		
	PERSONAL DE CONTACTO	*Ing. MANUEL BASTIDAS CAPCHA*		
	CORREO ELECTRÓNICO	*obra.media.y.baja.tension.unalm@gmail.com*	*CELULAR*	*980798721*

3.	**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**	
	CANTIDAD	**MATERIALES** / **UNIDAD** / **CANTIDAD** JUEGO DE PROTECCION CONTRA ARCO ELECTRICO PARA PERSONA X 4 PIEZAS — UND. — 01 EQUIPO DE PROTECCION DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA SUBESTACION MEDIA TENSION 12 kA/1s — UND. — 01
	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
	CARACTERÍSTICAS	**PRESENTAR FICHA TECNICA (OBLIGATORIO)** **1. JUEGO DE PROTECCION CONTRA ARCO ELECTRICO PARA PERSONA X 4 PIEZAS** **Especificaciones:** ▪ Tipo de Producto: Equipo de protección contra arco eléctrico para persona de cuatro piezas ▪ Material: Mezcla a base de Modacrílico con aramida, nylon y antiestática 180g/m^2 ▪ Color: Azul Real

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716

		▪ Talla: XL ▪ Gramaje: 360 g/m2 ▪ ATPV: 25 cal/cm2 ▪ Clasificación ATPV real: 33 cal/cm2 ▪ **Piezas** ❖ Capucha con visera integrada, soporte y casco dieléctrico ❖ Guantes de arco ❖ Chaqueta ❖ Pantalón ▪ **Normativa** ❖ NFPA 70E ❖ PPE CAT 2 **2. EQUIPO DE PROTECCION DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA SUBESTACION MEDIA TENSION 12 kA/1s** **Especificaciones:** ▪ Tipo de Producto: Equipo de puesta a tierra y cortocircuito – Subestaciones de Media tensión ▪ Corriente asignada Máx. ICC: 12,0 kA/1s ▪ **Composición** ❖ Piezas: 3 pinzas MPL-E de aleación de aluminio de apriete por tornillo y eje Bayoneta para conductores cilíndricos con diámetro comprendido entre 4 y 30 mm; pletinas de máx. 45 mm, barras de distribución flexibles de máx. 45 mm y puntos de fijación entre 20 y 25 mm. ❖ 3 cables de cobre con aislamiento de PVC de (50/70/95/120) mm^2 de sección y 1.5m de longitud. ❖ 1 cable de cobre con aislamiento de PVC aislante de (35/50/95) mm^2 de sección y 2.5 m de longitud. ❖ 1 conector de trifurcación protegido con carcasa de goma. ❖ 1 pértiga telescópica de 1,5m compuesta por tres tramos. ❖ 1 torno de puesta a tierra TT-38L ❖ 1 cobre de plástico para el transporte y almacenamiento del equipo. ▪ **Certificación:** ❖ Conforme a la normativa IEC 61230
	PRESENTACIÓN	Caja con protección contra daños
	INCLUYE IMAGEN REFERENCIAL	**1. JUEGO DE PROTECCION CONTRA ARCO ELECTRICO PARA PERSONA X 4 PIEZAS**

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

		2. EQUIPO DE PROTECCION DE PUESTA A TIERRA TEMPORAL PARA SUBESTACION MEDIA TENSION 12 kA/1s
	MUESTRA (DE CORRESPONDER)	No aplica
	MODALIDAD DE PAGO	Suma alzada
	SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)	No aplica

4.	**LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN**	
	LUGAR DE ENTREGA	Los bienes deben ser verificados en el **ALMACÉN CENTRAL DE LA UNALM** (Av. La Molina S/N Lima-Lima-La Molina) Referencia: Frente al Huerto. Y en secuencia, el pedido será **entregado** en la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA ETAPA I", Código Único de Inversión N° 2268485. Referencia: Frente al comedor universitario cruzando la pista.
	HORARIO DE ENTREGA	El horario de ALMACÉN CENTRAL DE LA UNALM es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 a.m.– De 1:00 p.m. a 3:00 p.m. El horario de entrega de la OBRA es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 a.m.– De 1:00 p.m. a 5:00 p.m.- sábado de 8:00 a.m. a 1 pm (la entrega a obra es después de la VERIFICACION de ALMACEN CENTRAL).
	PLAZO DE ENTREGA	El plazo máximo de entrega de los bienes a adquirir es de un plazo de siete (7) días calendarios, el plazo será contados a partir del día a siguiente de notificada la Orden de Compra, o de suscrito en el contrato. Las ampliaciones de plazo de regirán por lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

5.	**REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR**	
	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. Contar con RUC activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado.

V°B° UNALM

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716

		Pertenecer al rubro objeto de la contratación.
	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA	No aplica
	REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	No aplica

6.	**UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**			
	UNIDAD OPERATIVA	03.900.00.00 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.		
	FORMA DE PAGO	El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria	TOTAL DE PAGOS	Pago único
	El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			

7.	**PENALIDADES A APLICAR**			
	TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.		
	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \dfrac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
	SE APLICARÁ OTRAS PENALIDADES	*No aplica*		

8.	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**	
	EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.	No aplica
	TRANSPORTE	El proveedor será el único responsable del transporte de los bienes, debiendo garantizar que los mismos sean entregados en el sitio de obra en condiciones óptimas, sin daños y en estado nuevo.
	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	No aplica
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	No aplica
	VISITAS Y MUESTRAS	No aplica
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No aplica
	SOPORTE TÉCNICO	No aplica
	GARANTÍA	Seis (6) meses por defecto de material o fabricación.

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716

9.	**OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR**	
	SEGUROS APLICABLES	No aplica
	CONFIDENCIALIDAD	a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNALM toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato. b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA. e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA UNALM. f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA UNALM. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato. g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA UNALM. h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.
	PROPIEDAD INTELECTUAL	a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la UNALM ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la UNALM. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la UNALM. La UNALM no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional. b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA UNALM y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA UNALM como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716

		c) Si se entablara una demanda o reclamación contra LA UNALM como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA UNALM notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA UNALM, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones. d) Si EL CONTRATISTA no cumpliese con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA UNALM tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio. e) LA UNALM se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM; el cual será entregado por LA UNALM a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.
	GARANTÍAS	El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.
	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES V°B°

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLAUCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

		Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
	GESTIÓN DE RIESGOS	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Ing. Erwin I. Bezama Romero Jefe - Unidad Ejecutora de Inversiones Firma del Jefe del Área Usuaria o Área Técnica Especializada UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES JEFATURA

Este documento deberá contar íntegramente con V° B° y sello del AU o V° B° y sello del AU o ATE que formula el requerimiento.

---

[1] *Este requisito podrá ser reemplazado por la autorización electrónica que se realice mediante el SIGA u otra herramienta informática que sea implementada.*
[2] *Adicionalmente a la firma y sello, debe consignarse el Código de la Unidad Orgánica y la fecha de emisión del presente documento, cuando la formulación del requerimiento no fue sistematizada.*

FREDY DEL AGUILA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 53345

HUGO EDMUNDO VALENCIA LLANCA
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Reg CIP N° 36716